

# EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

Redacción, Administración y Talleres  
BARBIERI, 8.—TELEFONO 574  
OBRENTE  
Vicente Ruiz Benítez de Lugo  
TODA LA CORRESPONDENCIA AL  
PARTADO DE CORREOS 436

## Cumpliendo el programa La prórroga se impone

Es sencillamente asombroso el trabajo desarrollado por el Directorio militar, por su honro, por su forma y por su extensión. Si en esta forma o en esta materia, como en todas las demás, han quedado cesantes, ni comerciantes ni militares, por tener pesadas tareas, no por eso nos creemos relevados del deber de comentar con algunas líneas los textos de los periódicos oficiales.

El decreto de los delegados gubernativos, cuyo pensamiento, elogiosamente cuando el jefe del Gobierno lo hizo público, está redactado del modo más sensato, puesto que se envía a los Ayuntamientos que sean cuñidos, patrones y honrados, un poderoso collar, bordado; mientras que tendrá que ser un severo fiscal en donde no impere la honradez y el buen sentido.

En todos los casos, tiéndese sabiamente a transformar el alma española y a educar al pueblo en nueva vida moral, que ha de multiplicar en poco tiempo todos los valores, así espirituales como materiales. El ciudadano tendrá mejor concepto de sí mismo y de la autoridad.

Otro decreto, el de reforma del Poder judicial, va directamente enderezado a la total independencia del mismo, que es la verdadera garantía de justicia, y ésta es la vida de los pueblos. Pues, sin justicia, un pueblo es el caos, se rebela, y es un rebaño si se resigna. Los que hacían de Jereñías, fundados en que eso de la justicia es delicadísimo de tocar, habrán descansado al ver que, primero, se encargó al mismo Poder judicial su propio saneamiento, y ahora, su independencia.

No menos valiente y trascendental es el decreto disponiendo la investigación de las cuentas de las Compañías ferroviarias. Que Gobierno de políticos se hubiera atrevido a eso!

Ahora se podrá saber cuánto gastan en consejeros y cuánto no ingresan por los billetes que dan de favor. Y, consiguientemente, si es o no justa la elevación de tarifas y el auxilio del Estado.

Se han suprimido las dietas a los senadores, por si quedaban algunos sin renunciar a ellas, y se han aclarado algunas dudas que había respecto del régimen a que se han de sujetar los funcionarios públicos, en cuanto a su asistencia a la oficina, a la autorización de los cuartos vacantes y a las agregaciones.

Aunque son tantas las cuestiones que tratan los gobernantes, no olvidan que son militares, y acuden a llevar la autoridad más severa al Ejército, sin dolo de las desventajas causadas a su personal, aumentando así su autoridad.

Se amortizan vacantes con el mismo rigor que en los demás ramos, en el de Guerra, se suspende el ingreso en las Academias militares, se reitera con toda severidad, exigiendo responsabilidades, que los militares no puedan, ni de cerca ni de lejos, ocuparse de negocios particulares en Marruecos, y se van a revisar los expedientes del otorgamiento de las Medallas Militar y Naval, por si hubiese alguno que anular.

España entera, la España que merecía ser atendida, aplaude sincera y efusivamente a estos hombres, que echan sobre sus hombros una inmensa responsabilidad, y que tan gallardamente van respondiendo a ella.

Sigan adelante, que la asistencia del público no ha de faltarles. Bien claro está en la que les presta ante la resistencia pasiva de los comerciantes e industriales a abaratar las subsistencias un caso y la obligación de variar sus almacenes, también serán aplaudidos, como cuando haga entrar, en razón a los caseros y a los realquiladores de viviendas.

Si aquellos noventa días necesitan prórroga, por larga que sea, concedida esta de antemano por la opinión, que se echa a temblar cuando suena la hora del relevo del Directorio.

Se concede a las familias de los militares destinados en unidades expedicionarias en Marruecos, que residan en los puntos de las costas de Levante, por haber hecho uso del derecho que les concedió la Real orden circular de 6 de sep-

tiembre de 1921, el anticipo de pasaje por una sola vez, desde dicho punto hasta el de residencia de la plana mayor de las unidades respectivas dentro de la Península, en análoga forma a lo establecido por Real orden de 20 de julio de 1904.

## Reclutas de cuota

En vista del telegrama del capitán general de la septima region, en el que se interesaba se aclarasen algunos conceptos de la Real orden circular de 28 de septiembre último, referente a los exámenes de relevancia, de los certificados de aptitud emitidos de los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, se resuelve lo siguiente: Primeramente. El examen a que han de someterse los individuos de la categoría de aspirantes en las escuelas oficiales y del Libro Nacional, será el definitivo de la segunda quincena del mes de octubre de cada año para los que hayan asistido al primero y segundo curso de enseñanza, que se determina en el artículo primero de la Real orden de 9 de septiembre de 1915.

Segundo. Los que asistan al último, y los desaprobados en la fecha indicada, podrán efectuarlo en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la Real orden, en que se disponga la concentración del reemplazo para su incorporación a filas, debiendo quedar dentro de este mismo término presentado el certificado de aptitud, como previene el artículo 464 del Reglamento de la citada ley.

Tercero. Los que tuvieran la enseñanza recibida en escuelas particulares, asistirán al examen de relevancia a contar desde el 16 de octubre de cada año hasta la fecha referida en el caso anterior, con la misma obligación de presentar el certificado de aptitud. Y con el fin de causar el menor perjuicio a estos reclutas, el examen de relevancia lo verificarán ante los primeros jefes de los Cuerpos que hubieran elegido, en el caso de que la residencia habitual fuera la misma. Los que hayan a servir en un Cuerpo de distinta localidad a la que residan los interesados, lo harán en la de su domicilio, siempre que haya Cuerpo similar.

Cuarto. Serán válidos los certificados expedidos por las escuelas particulares que hayan sido revalidados mediante examen en un Cuerpo, con anterioridad a la publicación de la Real orden de 18 de julio último.

## Firma del Rey

GUERRA.—Además de los decretos que por separado publicamos íntegros, Su Majestad el Rey firmó ayer los siguientes:

Disponiendo que el general de división en situación de primera reserva D. Carlos Pradesgast y Robert, marqués de Prado-Alegre, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Concediendo la gran cruz blanca del Mérito Militar a los intendentes de división honorarios, en situación de primera reserva, D. Manuel López y Baqueroy y D. Luis Jordán y Larré.

Proponiendo para el cargo de auditor de la capitania general de la octava región al auditor de división D. Manuel del Nido y Torres.

Idem la concesión de la medalla de Sufragios por la Patria, pensionada, a varios jefes y oficiales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército.

Idem idem de la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, al teniente de Infantería D. Manuel Rianza Molina (quinto período).

Idem idem de la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, al teniente de Artillería D. Enrique Rubio Barranaga (quinto período).

MARINA.—Disponiendo que el inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Luis Vidal y Teruel pase a la reserva, por cumplir la edad reglamentaria.

Concediendo la gran cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Justo Garrido Cisneros, ministro plenipotenciario de España en Cristiania.

ESTADO.—Jubilando a D. Wenceslao Ramiñíz de Villaurrutia, embajador extraordinario y plenipotenciario de Su Majestad, cesante.

HACIENDA.—Disponiendo la emisión de obligaciones del Tesoro a un año, fecha de 500 y 5.000 pesetas cada una, con interés de cinco por ciento anual.

GOBERNACION.—Jubilando al jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Correos D. Huberto Dueñas Arévalo, y concediéndole, al propio tiempo, honores de jefe superior de Administración civil, libre de gastos.

Antorizando al Ministerio de la Gobernación para celebrar en Madrid concurso de arriendo de un local o edificio con destino a garajes, talleres y oficinas del material móvil de la Dirección general de Orden público.

EJERCITO Y ARMADA  
Teléfono 574.—Apartado 436  
Precio de suscripción: 2 pesetas el mes

## REALES DECRETOS

ción de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto:

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo setecientos treinta y cinco del Código de Justicia militar se entenderá modificado del modo siguiente: «La invalidación de toda nota desfavorable se verificará haciéndola desaparecer totalmente de la hoja o filiación en que aparezca, y al efecto se procederá a redactarla de nuevo, evitándose en la nueva redacción toda referencia a las notas invalidadas.»

Dado en Palacio a veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## Declaración de aptitud

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se suprime la Junta Clasificadora para el ascenso de generales y coroneles que establece el apartado h) epígrafe «Ascensos», base novena de la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Artículo segundo. A los fines indicados en el referido apartado, se constituirá otra, presidida por el general jefe del Estado Mayor Central, y compuesta de dos vocales tenientes generales, o generales de división, a falta de aquellos, sin distinción de escala, de los que desempeñan los cargos de consejeros del Consejo Supremo de Guerra y Marina, actuando como secretario el general segundo jefe del Estado Mayor Central.

Artículo tercero. En esta Junta actuarán de ponentes los capitanes generales de las regiones y general en jefe del Ejército de Africa, los que informarán por escrito, con la precisa extensión, cuanto afecte a los generales y coroneles que hubieran de ser objeto de las deliberaciones de la Junta, a fin de que ésta, con exacto conocimiento de los méritos, aptitudes, circunstancias y servicios de cada cual, resuelva sobre su inclusión en los cuadros de elección y sobre el orden con que dentro de éstos deberán figurar.

Artículo cuarto. La declaración de aptitud legal de los coroneles, competirá en lo sucesivo a los capitanes o comandantes generales de las regiones o territorios donde sirvan, quedando en tal sentido modificado el párrafo primero, artículo tercero de Mi decreto de dos de enero de mil novecientos diez y nueve.

Dado en Palacio a veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera.

Segundo. El socorro de marcha referido se reclamará con cargo al capítulo de «Cuerpos Armados», mediante relaciones nominales que se unirán al extracto, acompañándose a ellas un certificado del comisario interventor de revistas, en el que nominalmente se hará la baja de tantos haberes corrientes como socorros de marcha se reclamen, expresando también el ajuste de raciones de pan en que figure la baja de las correspondientes a los individuos a quienes se reclama socorro de marcha.

Tercero. Lo anteriormente dispuesto no es aplicable a los cabos de banda, de tambores y músicos de tercera con doce o más años de servicio, por pertenecer a éstos los devengos señalados a los sargentos.

Dado en Palacio a veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## Invalidación de notas

El artículo 728 del Código de Justicia militar establece que en las hojas de servicios y de hechos de los oficiales y en las filiaciones y hojas de castigos de los individuos de tropa, se consignarán, por medio de notas, todas las penas y correctivos que se les impongan judicial o gubernativamente, y el 729 y siguientes preceptúan que estas notas desfavorables podrán ser invalidadas (salvo en justificados casos de excepción) si el transcurso del tiempo y una intachable conducta, demuestran la completa enmienda de los interesados, comprobándose así que los hechos que dieron origen a la estampación de las notas, fueron más bien hijos de una ofuscación momentánea que derivaciones lógicas de una moral dudosa o de un temperamento poco acomodado a los estrechos deberes de la vida militar.

Pero esta invalidación de notas se realiza conforme a lo que previene el artículo 735 del mismo Código, estándose una contranota en las hojas y filiaciones, y con ello no llegan a satisfacer los propósitos de amplio perdón

y olvido de la falta y rehabilitación completa del culpable, que, sin duda, inspiraron esta parte del cuerpo legal, pues al consignarse la contranota no se borra, como queda dicho, la nota primitiva, y ésta sigue figurando siempre en la documentación del interesado como un estigma doloroso, que no surtirá efectos legales, pero que en todo tiempo constituirá un molesto recuerdo y una base para fundar preveniciones (que el Código ha querido evitar) respecto a quien ha merecido el olvido y la rehabilitación a que antes se aludía.

Para subsanar estas consecuencias crueles a que conducen los preceptos vigentes, el presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio militar, tiene el honor de someter a la aprobación

## Llamamiento a filas

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se llaman al servicio de las armas setenta y ocho mil hombres, de los cuales corresponden: seis mil setecientos cuarenta a los mozos procedentes de revisión, a quienes, por el número obtenido en el sorteo hubiera correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; novecientos veintiuno, a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y setenta mil trescientos treinta y nueve, a los mozos del actual reemplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente, ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cuatro declarados soldados, y asignándose a las cajas de Baleares y Canarias el ochenta por ciento, según lo dispuesto en la base cuarta, letra i) de la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Artículo segundo. Las Cajas de recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que, por dichos conceptos se señala para cada una en el siguiente estado.

Artículo tercero. Las Comisiones mixtas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo doscientos veintiocho de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio a veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El presidente del Directorio militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## Socorros de marcha

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, de acuerdo con éste, y teniendo en cuenta las dificultades que a las clases de tropa de primera categoría se les presentan durante las marchas para atender a su alimentación, cuando aisladamente se separan de las unidades a que pertenecen,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Primero. Las clases de tropa de I.ª categoría de la Península, Baleares, Canarias y Africa, que, sin formar unidad o partida cuya administración sea atendida por el Cuerpo, se separan de la unidad a que pertenecen para el desempeño de una comisión cualquiera, licencias definitivas, por herido o enfermo, o para incorporación a sus destinos, siempre que sea con carácter forzoso, disfrutará en concepto de «socorro de marcha» la cantidad de tres pesetas diarias, que se entregarán totalmente al individuo, en sustitución de todos sus devengos.

## Veterinaria Militar

## Por fin llegó

Las causas justas y nobles tienen siempre, al fin y al cabo, sus momentos de satisfacción y de alegría; de recompensa, en fin, y así va a ocurrir seguramente con las esperanzas que abriga, hace ya muchos años, el Cuerpo de Veterinaria Militar.

Por la actuación que sigue hoy la nueva forma de Gobierno, se ve que las aspiraciones todas del Directorio militar son las de organización y de justicia que va difundiendo, con el beneplácito de todos, por nuestra querida Patria, que, con la política anterior, marchaba al mayor de los fracasos.

Esta organización tiende, como es lógico, a la economía de todo aquello que era dispendioso e inútil para el Erario público, y, por lo tanto, ha comenzado por suprimir, en lo civil y militar, muchos destinos que eran inútiles y costosos, para dotar, en cambio, otros destinos de notoria utilidad con los elementos que deben tener pa-

ra su buen funcionamiento y rendimiento, a todas luces útil.

Se habla ya de la reorganización y amortización en las plantillas militares, y estamos seguros que cuando el estudio del Directorio llegue al del Cuerpo de Veterinaria, verán sus miembros que es el Cuerpo que más restringido está de todo el Ejército, que es el que cuenta con menos jefes con relación al número de oficiales, y que, a pesar de ser una de las tres ramas principales de la Medicina militar y de que sus individuos estudian el mismo número de años que los médicos y farmacéuticos, y de que, como ellos, ingresan por rigurosa oposición, y que, como el resto de los demás Cuerpos, cumplen todos los servicios militares y actúan en todas las cuestiones de higiene del hombre y los animales, se ve que no cuenta con un jefe de categoría superior (asimilado a general), como en las otras ramas de la Medicina, que, a pesar de sus grandes entusiasmos profesionales, no cuentan aún con hospitales para sus enfermos ni con ayudantes prácticos; ni tropas afectas a sus servicios, ni una intervención directa en la tria y multiplicación de los animales motores del Ejército, por lo que este Cuerpo, que siempre fué sumiso y subordinado, estaba deseando que la justicia más severa y más lógica mandase en España, en la plena seguridad de que si las altas esferas del Poder parán mientes en su organización actual, verán que es de toda precisión reorganizar sus servicios y encauzar a este sufrido Cuerpo por el derrotero en que marchaban en el Ejército la Medicina y la Farmacia, pues si bien no trata de supe-

rar a éstas, bien puede hermanarse con ellas por sus conocimientos técnicos y por sus beneficios a la Patria; por eso, sabemos de buena tinta que hoy día los facultativos de este Cuerpo dicen con satisfacción:

«¡Gracias a Dios! Por fin ha llegado el momento en que se fijan en nosotros y la justicia será también nuestro escudo, pues sólo queremos esta consideración y trabajo.»

CHANTECLER

## En Zaragoza

## Homenaje a dos héroes

ZARAGOZA.—Ayer se celebró el acto de descubrir las lápidas que dan los nombres de teniente coronel Valenzuela y comandante Repollés, a las antiguas calles de la Morería y de la Parra, respectivamente.

Asistieron las autoridades, Corporaciones, Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, individuos de las familias y numeroso público.

El alcalde y el presidente de la Diputación pronunciaron discursos, así como el general Sanjurjo.

## Los soldados madrileños

Dice nuestro estimado colega «A B C»: «Advertimos a los padres de los soldados madrileños fallecidos en Marruecos que no han cobrado aún la cantidad que les corresponde, de acuerdo con nuestro aviso, publicado en «A B C» del 3 de agosto próximo pasado, que únicamente podrán efectuar el citado cobro en la caja de este periódico hasta el día 31 del presente mes de octubre.»

Transcurrido dicho plazo entregaremos el sobrante a una institución militar de beneficencia, sin que los interesados tengan ya derecho a reclamar cantidad alguna.

## DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE MARINA

Concediendo el derecho al uso del distintivo de profesorado al capitán de corbeta D. Miguel Pomilla y Maristany.

Nombrando oficial último del curso de aeronáutica es la Escuela de Aeronáutica Naval al alférez de navío D. Francisco Carrasco y González-Elipe.

Concediendo prórroga de dos meses de licencia, por enfermo, al comisario de primera clase D. Domingo Castellanos y Martínez.

Concediendo la cruz de segunda de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pasador Iema, a la Industria Naval Militar, al comisario de primera de la Armada D. Jerónimo Martínez y Marfinez.

Disponiendo que el capitán médico D. A. Carlos Lahoz Marqués desembarque, por haber cumplido las condiciones del cañonero «Infanta Isabel» y pase destinado de auxiliar del jefe de Sanidad del Arsenal de Cartagena.

Disponiendo que el capitán médico D. Alfredo Sánchez Bordallo desembarque, por haber cumplido las condiciones del crucero «Extremadura», en cuyo buque será relevado por el oficial del mismo empleo D. Ernesto Escat Gorard.

## DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

## Estado Mayor

Se concede el retiro al coronel con destino en la Comandancia general de Melilla D. Cándido Pardo González.

## Infantería

Cesa de ayudante del comandante general de Inválidos el comandante don Miguel Cuervo, y le sustituye el de igual empleo D. Basilio Agustín.

Concedense Reales licencias para contraer matrimonio, al suboficial D. Antonio Jorda y sargentos D. Agustín Aguilera Laudines, D. Manuel López Femenias, D. Bernardo Barceló Garí, D. Manuel Julve Cardona, D. Sebastián Lorenzo Santa Florentina, D. Fidel Soler Tortosa, D. Manuel Sarrion Ortiz, don José Pardo Alcaraz, D. Francisco Lozano Conesa, D. Alfonso García Gómez, D. Gregorio Fernández López, D. Emilio Calero Arellano, D. Jacinto Guzmán Quintana, D. Vicente Tojeiro Guzmán y D. Dionisio García Cuadrado.

Queda de reemplazo, por herido, el subteniente D. Esteban Gilaberte.

Pasan a la reserva el teniente coronel D. Eduardo García Villacampa y los capitanes (El R.), D. Ramón Pardo, don Alfonso Carrión y D. Emilio Gasco.

Vuelve a activo el capitán D. Fernando Gómez del Palacio.

Destinase al servicio de Aviación al comandante D. Tarsilo Ugarte.

Artillería. Se dispone que el personal del material de Artillería continúe usando, como uniforme de verano, el que señala la Real orden circular de 4 de diciembre de 1912, con las modificaciones que autorice la Real orden de 12 de junio de 1922 para la oficialidad del Ejército.

Caballería. Concedese la separación de la Academia del Arma al comandante D. Diego Vid Suárez.

Nómbrase capitán profesor de dicha Academia al capitán D. Sebastián Pardiñi.

Guardia civil. Se declaran aptos para el ascenso a los comandantes D. Emilio Mailló, D. José Frau y D. Angel Buño.

Se concede el retiro al teniente D. Demetrio Delgado, y al sargento D. Diego Rodríguez Prado.

Músicos mayores. Con residencia en la Habana el músico mayor del regimiento de Asturias D. Pedro Sanjuán Nortes.

Queda disponible, por haber sido suprimida la música del batallón de las Navas, el músico mayor D. Rafael Chico Bartolomé.

Marruecos

## El parte oficial

Zona oriental.—En el vapor correo de Málaga embarcaron hoy un jefe, tres oficiales y 268 de tropa del batallón de Zaragoza, con destino a Santiago, así como un jefe, cuatro oficiales y 158 de tropa de Feresmo, para Valladolid. En vapor Almería también embarcaron hoy un jefe, siete oficiales y 451 de tropa del batallón de Vergara, destino a Barcelona.

Por las escuadrillas de servicio, ayer tarde y esta mañana se reconoció el frente bombardando Achab Umezar, Tahilt, en la falda del Mchayast, Sidi Dris y los poblados del valle de Tasagun, en los cuales se arrojaron ochenta bombas de tritita.

## El Rey irá a Cartagena

Ya está fijada definitivamente para el día 7 la inauguración del monumento a los muertos de Cavite y Santiago de Cuba.

Sr. Majestad el Rey saldrá de Madrid el día 6 y permanecerá en Cartagena dos o tres días, pernoctando en un buque de guerra.

## Acontecimiento musical

Los Conciertos Daniel, haciéndose eco de los deseos vehementes expresados por numerosos profesionales y aficionados, de escuchar nuevamente a estos dos geniales violinistas en el «Concierto» de Bech, para dos violines y piano, obra que ya interpretaron triunfalmente hace años, ha telegrafado a Estocolmo, donde de Manén debía tocar el 25 de este, consiguiendo un aplazamiento, por lo que esta gran audición, con obras de Schubert, Saint-Saens y la «Jota navarra», de Sarasate, también para dos violines y piano, tendrá lugar en la Comedia, el próximo miércoles 24, a las seis de la tarde.

INFORMACIONES Y NOTICIAS

La actuación del Directorio

Buscando economías

En los Ministerios se han reunido los encargados de despacho con los jefes de Sección para estudiar las economías que se pueden introducir tanto en personal como en material.

El sábado visitaron al secretario del Directorio, coronel Nouvilas, el general Pazos, una Comisión de estudiantes que presentó un escrito para la transformación sobre reformas de la enseñanza y otra de Industriales de Barcelona.

Contra el caciquismo

El general Mayánez recibió a una numerosa Comisión de la provincia de Pontevedra, presidida por un sacerdote, venido expreso para denunciar abusos del caciquismo y la organización de éste en aquella provincia. Ilustraron sus denuncias con planos y documentos.

El impuesto único

La Liga Española para el impuesto único ha dirigido una moción al Directorio en la que se propone la adopción de las siguientes medidas:

Primera. Desgravación de los artículos de primera necesidad, rebajando progresivamente los derechos de Aduana hasta declarar su entrada libre.

Segunda. Reforma de la ley de Supresión de impuesto de consumos, sustituyéndolo por un solo impuesto sobre el valor social de la tierra, en lugar de los seis impuestos sustitutivos que en ella se marcan.

Tercera. Supresión de la contribución industrial, impuesto de cédulas personales, timbre, utilidades y descuentos de los empleados, sustituyéndolos por el impuesto anteriormente indicado.

Cuarta. Supresión de toda clase de arbitrios municipales por la antedicha sustitución y municipalización de los servicios que, por naturaleza, son monopolios.

Advertencia a los solicitantes

Una nota de la Oficina de Informaciones del Directorio, facilitada a la Prensa, dice:

«Diariamente se reciben en esta Presidencia gran número de solicitudes y reclamaciones elevadas al jefe del Gobierno sobre asuntos varios, pero redactadas en papel corriente, y a fin de evitar perjuicios a los interesados, se hace público que aquellas no surtirán efecto alguno si no vienen reintegradas debidamente, con arreglo a la ley del Timbre.»

Peticiones de los normalistas

La Unión Católica Nacional de Normalistas ha dirigido al presidente del Directorio un razonado y extenso escrito, en el que solicitan la implantación en las escuelas normales de reformas, que enumeran, encaminadas todas a lograr la más adecuada preparación de los maestros para el ejercicio de la enseñanza. Toda la propuesta se dirige a una ordenación más práctica de las disciplinas que se cursan en aquellos Centros: a lograr lo que el padre Manjón llamaba, en frase feliz, «enseñar a enseñar».

Destitución de un Ayuntamiento

El gobernador civil de Madrid ha decretado la destitución del Ayuntamiento de Fuente el Saiz y la detención del alcalde por irregularidades administrativas.

Un telegrama al jefe del Gobierno del alcalde de Cádiz.—El trabajo en los astilleros gaditanos

Dice así: «Alcalde de Cádiz acude respetuosamente a vuecencia, rogándole haga cuanto sea posible para aliviar situación de los obreros gaditanos, que, debido a la paralización de la industria de construcción naval, se encuentran hace meses sin trabajo, y siendo esa industria la más importante de Cádiz, están sin medio alguno de subsistencia enorme número de familias, cuya miseria habrá de aumentarse en próximo invierno, constituyendo verdadera calamidad para esta ciudad, si vuecencia y Gobierno que preside no les favorecen, con medidas que puedan facilitarles trabajo. Una Comisión de esos obreros me suplica lleve su voz ante vuecencia, y lo hago como representante de Cádiz, esperando de vuecencia alguna solución, que, dando vida a la construcción naval, pueda mejorar la situación angustiosa de estos obreros.—Agustín Blázquez Paul.»

El Claustro de la Universidad de Zaragoza pide la autonomía y vota un programa mínimo para el caso de que no se conceda

ZARAGOZA 22.—Se ha reunido el Claustro de la Universidad, aprobando por unanimidad el escrito presentado por los decanos, y que será elevado al Directorio militar, acudiendo a la información abierta sobre enseñanza.

El documento es muy extenso, y en él se pide: Reforma de la segunda enseñanza y atribuciones para selec-

cionar a los que quieran ingresar en las Facultades.

Segundo. En el caso de que se interente alguna reducción económica que no se suprima nada de lo que es vital para la cultura.

Tercero. La Universidad de Zaragoza quiere recobrar como propias una serie de instituciones científicas dedicadas a la investigación y a la enseñanza y desempeñadas por universitarios que hoy figuran separadas del presupuesto de la Universidad.

Cuarto. La Universidad de Zaragoza viene pidiendo hace años su autonomía, y prueba de su convicción es la tenaz actividad con que hizo su estatuto y toda su reglamentación. Todos los catedráticos de Zaragoza coinciden en querer que la autonomía sea implantada por una disposición que tenga fuerza de ley, y en este sentido insisten en pedir la autonomía a condición de que la aportación del Estado en forma de subvención anual no sea menor de lo que ha gastado esta Universidad en el ejercicio 1922-23 para dotación y material de servicios culturales y prácticos.

Quinto. Para el caso de que no se declare la autonomía, la Universidad de Zaragoza pide:

a) La renovación de los planes de enseñanza, cuya reforma está solicitada.

b) Que no subsistan las amortizaciones de cátedras.

c) Que no se aplique la amortización a los profesores auxiliares.

d) Aumento de retribución a los profesores auxiliares.

e) La designación automática de los Tribunales de oposición a cátedras, que deberán estar constituidos únicamente por catedráticos de las asignaturas vacantes o de las análogas.

Sexto. Desaparición de los privilegios de las Universidades de Madrid y Barcelona en cuanto a la gratificación por residencia.

Séptimo. Mejora del personal subalterno de las Universidades.

Finalmente, se pide que, de implantarse la reforma en la enseñanza, esta medida se adopte desde primero de año próximo, o, quizá mejor, desde el curso inmediato.

Un buen servicio del Somatén valenciano

VALENCIA 21.—El Somatén viene desde hace días actuando de manera enérgica, sobre todo en las barriadas extremas, centro principal de acción de la gente maleante. Esta tarde, el cabo de Somatén del barrio de la Alameda sorprendió, bajo un arco del puente Real del Turia, a un grupo sospechoso, logrando detener a uno de los que lo formaban, el cual, identificado en la Jefatura de Policía, resultó ser Silvestre Francés, de muy malos antecedentes, que tomó parte en la semana trágica de Barcelona.

La cobranza del impuesto sobre vinos y alcoholos en Almería.—Se aplaude la gestión del general gobernador

ALMERIA 21.—El gobernador ha remitido al presidente de la Audiencia algunos documentos relacionados con la cobranza del impuesto sobre vinos y alcoholos, por si existiese en ellos la prueba de la comisión de un delito.

Una Comisión de las clases mercantiles ha ofrecido al gobernador un álbum con las firmas de todos los elementos que aplauden su gestión.

El gobernador lo ha aceptado, recabando el apoyo de los hombres de buena voluntad para proseguir en la fructífera campaña que viene desarrollando.

Los panaderos contra la tasa en Valencia

VALENCIA 22.—El día primero del régimen de tasa del pan, ha escaseado mucho este artículo, por resistencia de los horneros a acatar la orden gubernativa.

El presidente de los panaderos ha enviado un oficio al gobernador, protestando de la tasa. Dicho documento está concebido en términos poco respetuosos para el gobernador, y contiene retenciones inoportunas contra la Junta de Abastos; en vista de lo cual, el gobernador le ha impuesto una multa de 500 pesetas.

Los españoles de Méjico acuden al Directorio

MEJICO 22.—Numerosos elementos de la colonia española en esta República han celebrado una reunión, acordando dirigirse al Directorio militar español, rogándole se inicien negociaciones diplomáticas entre los dos Gobiernos para buscar una fórmula que haga posible la indemnización debida a los propietarios españoles perjudicados por la política agraria que impuso la nueva Constitución, y al mismo tiempo planear un arreglo económico de carácter general que intensifique el intercambio entre ambos países.

En favor de un alcalde y nuevo encarecimiento de otro.—Secretario, a la cárcel

HUELVA 22.—Una Comisión de fuerzas vivas de Isla Cristina ha visitado al gobernador, rogándole reintegre en su cargo al ex alcalde D. Román Pérez Roméu, que durante largos años desempeñó aquella Alcaldía con

el beneplácito del vecindario, dejando importantes obras benéficas, costeadas en su mayoría de su peculio particular. El gobernador prometió transmitir esta petición al Directorio.

GIJON 22.—Hallándose esta tarde, a las cuatro, en el Círculo Republicano el ex alcalde Sr. Rodríguez Blanco, fué detenido nuevamente por el inspector de Policía.

Ingresó en la cárcel a disposición del Juzgado militar, que instruye diligencias.

Son libertados los cinco ex alcaldes de Totana.—Denuncia contra un Juzgado municipal

MURCIA 21.—Comunican de Totana que han sido libertados, bajo fianza, los cinco ex alcaldes detenidos y varios empleados.

Por denuncias presentadas ante el juez de primera instancia del distrito de la Catedral, se ha ordenado se abra expediente gubernativo contra el Juzgado municipal del mismo distrito sobre retraso en la tramitación de asuntos, e invita al público a que acuda ante el juez para exponer sus quejas.

En el Ayuntamiento de Pacheco la Inspección descubre la falta de 23.000 pesetas en láminas

MURCIA 21.—En virtud de la denuncia formulada contra el ex diputado por Lorca D. Tomás Arderius, como director gerente del Sindicato Agrícola, se ha ordenado su comparecencia ante las autoridades. El señor Arderius no ha sido hallado en Madrid ni en Lorca.

La noticia ha causado gran impresión.

En la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Pacheco se ha descubierto la falta de láminas por valor de 23.000 pesetas. El Municipio, por negligencia, tiene sin cobrar 120.000 pesetas del reparto de Consumos.

Ha sido detenido el secretario del Ayuntamiento citado.

DISPOSICIONES DE LA «GACETA»  
«Creación de una Junta organizadora del Poder judicial.—Todas las propuestas de nombramientos, ascensos, traslados y permutas, serán hechas por esta Junta. La Junta será renovada cada dos años

Otro Real decreto trata de la reorganización del Poder judicial. He aquí el texto de esta disposición:

«SEÑOR: Ha sido propósito fijo del Directorio militar, por tratarse de una de

las cuestiones más importantes y trascendentales para el país, la reforma de la Administración de Justicia, que, desgraciadamente, tan necesitada de reforma estaba, que había llegado esta necesidad a sentirse vivamente en todas las clases sociales, que es la Justicia institución que afecta a todos los individuos, pues todos tienen que acudir a los jueces y Tribunales en defensa de sus intereses, de su integridad personal o de su honor.

Al par que la depuración de los funcionarios judiciales, se impone la independencia de ellos, en relación con los Poderes públicos, para que no resulten ligados ni siquiera por el agradecimiento, que para administrar justicia rectamente es necesario prescindir de simpatías, afectos y gratitudes, de todo, en fin, lo que no sea poner la mira en la ley rectamente interpretada, y en la moral estrictamente cumplida.

Confiemos a la propia Magistratura su depuración, su reforma y su régimen, porque estamos seguros de ella misma, pero alejándola de toda intervención política, de todo aquello que desgraciadamente ha perturbado su vida, y la seguiría perturbando si no viésemos intervenciones como las de ahora, como la de este decreto, de necesidad urgente, de solución inmediata, en bien de esa recta administración de justicia, porque sin ella no habrá nunca ni libertad en los pueblos ni paz en los espíritus.

REAL DECRETO

A propuesta del jefe del Gobierno, presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea una Junta denominada «Junta Organizadora del Poder Judicial», constituida por dos magistrados del Tribunal Supremo, de las Salas primera y segunda, un magistrado de Audiencia territorial, otro de Audiencia provincial y un juez de primera instancia, en lugar de cualquiera de ellos, los funcionarios correspondientes del Ministerio fiscal de iguales categorías a las designadas.

El juez de primera instancia, o el fiscal que corresponda en su caso, tendrán que llevar, para ser elegidos, cuatro años, por lo menos, en el ejercicio de su cargo.

Todos los que componen la Junta tendrán voz y voto y será presidente el más antiguo en la carrera judicial de los magistrados del Supremo que componen la Junta, y secretario el de menor categoría.

Artículo segundo. Los nombramientos de todos los que forman la Junta se harán por elección, por medio de papeleta firmada que se remitirá al presidente del Tribunal Supremo, para que éste, con intervención de los electores que quieran presenciario, siempre que residan en Madrid, y utilizando el personal que estime conveniente, organice la forma de hacer el escrutinio y la proclamación.

Cada uno de los electores votará solamente a los de su categoría respectiva;

pero votará a dos, uno efectivo y otro suplente, cualquiera que sea su destino. Tendrán todos la obligación de votar, si no estuviesen imposibilitados.

Una vez hecha la proclamación, se cursará el acta de la misma al Ministerio de Gracia y Justicia, para que se redacte y publique el Real decreto nombrando a los proclamados, a quienes se comunicará su nombramiento, incorporándose en el plazo más breve posible y sin que por motivo alguno puedan renunciar su cargo, a no ser en el caso de que soliciten su jubilación.

Artículo tercero. Todas las propuestas para nombramientos, ascensos, traslados y permutas, desde la categoría de jueces de entrada a la de presidente de Sala inclusive del Tribunal Supremo, se acordará por la Junta nombrada, que, salvo lo que pueda disponerse en lo sucesivo, ha de ajustarse, por ahora, estrictamente, a lo dispuesto en las leyes Orgánicas, adicional a la Orgánica y demás disposiciones complementarias, usando ampliamente de las facultades discrecionales que ellas autorizan, con arreglo a recta conciencia y sano juicio, sin justificación de las resoluciones que dicte, y sin otra mira que el propio bien de la justicia misma.

Artículo cuarto. Las propuestas de la Junta del Ministerio de Gracia y Justicia se harán unipersonales en todos los cargos de la carrera judicial, y en terna para los del Ministerio fiscal.

El Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Gobierno, podrá, por una sola vez, devolver las propuestas oponiéndose a ellas, y entonces la Junta hará otras designaciones que prevalecerán siempre.

Artículo quinto. La Junta organizadora su régimen interior dictando su Reglamento y solicitará cuantos medios necesite para su funcionamiento, que le serán facilitados.

La asistencia a la Junta será inexcusablemente obligatoria, y los acuerdos se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos.

Artículo sexto. Los funcionarios judiciales y fiscales a quienes la Junta asienda, nombre o traslade, tendrán derecho, si se creen agraviados, de acudir con su representación a la Junta misma, sometiéndose a la decisión inapelable que, visto el recurso de queja, la Junta adopte.

Artículo séptimo. La Junta organizadora del Poder judicial se renovará totalmente cada dos años en la misma forma designada en el artículo segundo.

La Junta que actualmente se nombre, por excepción, permanecerá ejerciendo sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1925.

El Real decreto contiene, además, cinco disposiciones adicionales. Se determina que los dos magistrados del Tribunal Supremo que formen parte de la Junta, desempeñarán este cometido sin perjuicio del suyo propio; y que los demás miembros efectivos de la misma serán destinados a ella de plantilla.

Comisiones de Fomento harán un estudio de la vida económica de las Compañías ferroviarias

Publica también «La Gaceta» de ayer un Real decreto sobre inspección en las contabilidades de las Empresas concesionarias de los ferrocarriles de servicio general y de las de uso público.

En la exposición que precede a la parte dispositiva, se anuncia que se va a hacer este estudio de la vida económica de las Empresas ferroviarias «para asegurarse de los ingresos y gastos de cada una, con objeto de estimar hasta qué punto pueden estar justificados los auxilios que reciben del Estado», y como conocimiento previo para la implantación de un nuevo régimen ferroviario, en preparación.

El decreto dispone lo siguiente:

«Artículo 1.º Por el Ministerio de Fomento se organizarán Comisiones formadas por uno o dos ingenieros de Caminos o militares, un interventor de Ferrocarriles y un perito contable, que serán encargados de examinar las contabilidades de las Empresas concesionarias de los ferrocarriles de servicio general y de los de uso público, y de informar sobre la situación económica actual de cada una en sentido general y separadamente, en relación con los auxilios que vienen recibiendo del Estado, no previstos en las leyes generales de Ferrocarriles ni en los pliegos de condiciones particulares de las concesiones respectivas.

Art. 2.º Como anejo a dichos informes a que se refiere el artículo anterior, se incluirán estados diversos con los datos siguientes, previas las oportunas comprobaciones:

a) Los ingresos de las Empresas como productos de todas clases de las líneas respectivas, consignando por separado los correspondientes a la aplicación del Real decreto de 26 de diciembre de 1918.

b) Los gastos de las explotaciones de las líneas, cuidando muy especialmente de que en ellos no se comprendan más que los que técnica y racionalmente correspondan.

c) Los gastos generales de Consejos de Administración y otros semejantes.

d) Los gastos que representen las cargas financieras.

e) Los gastos representativos de los dividendos repartidos a los accionistas.

Los datos todos que se indican en los apartados que anteceden del presente artículo se consignarán en relación con los ejercicios 1913, 1919 a 1922 y corriente.

Art. 3.º Teniendo a la vista los inventarios y balances de las Empresas, y previas también las comprobaciones necesarias, las Comisiones señalarán las reservas constituidas con cargo a los productos netos de las explotaciones, y, en su caso, las inversiones especiales realizadas de las mismas.

Art. 4.º Las Comisiones examinarán, comprobarán con la documentación correspondiente y comentarán en el informe respectivo cuanto figure en el «Activo» y «Pasivo» de cada Empresa y estimen indispensable conocer a fondo para juzgar del estado económico actual correspondiente.

Art. 5.º El personal de las Comisiones, mientras desempeñe su cometido, estará relevado de todo otro servicio, y tendrá la consideración de agregado a las Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles, las que deberán facilitarles cuantos datos y medios estén a su alcance para el mejor desempeño de sus funciones investigadoras.

Art. 6.º Las Empresas dispondrán lo necesario para facilitar a las Comisiones el desarrollo de sus trabajos, y una vez terminados, se dará vista de ellos a las Empresas interesadas, por plazo de ocho días, para que dentro de él los examinen y expongan lo que a su derecho e interés convenga.

Art. 7.º Las Comisiones se constituirán dentro de un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este decreto, y terminará cada una su cometido dentro de los treinta días siguientes, sin perjuicio de entregar los trabajos parciales a medida se los vayan terminando.

Art. 8.º Las Comisiones dependerán del Ministerio de Fomento, Dirección general de Obras públicas. El mismo Ministerio resolverá las dudas que puedan ocurrir y dictará las disposiciones complementarias que procedan para el cumplimiento del presente decreto.

Los gastos de dietas y de movimiento que se originen se cargarán al capítulo 13, art. 1.º, concepto primero bis, Sección cuarta del presupuesto vigente.

Dado en La Ventosilla, etc.»

Los senadores vitalicios, sin dietas

El Real decreto suprimiendo las dietas a los senadores vitalicios consta de un solo artículo, que dice así:

«Mientras las Cámaras estén disueltas no deberán percibir las dietas ni emolumentos acordados o que se acuerden los miembros de ellas a que, por la condición de su nombramiento, no alcance el Real decreto de disolución, debiendo cesar la reclamación al Tesoro de la cantidad correspondiente o ser reintegrada si ya estuviese percibida.»

La falta de asistencia de los funcionarios públicos a las oficinas.—Fijación de correctivos.—Las agregaciones y la amortización de plazas

Como aclaración y complemento de la Real orden de 7 de septiembre último y del Real decreto de 1 del actual, se dispone en nueva Real orden

**“STAR”**

DECLARADA REGLAMENTARIA para el Instituto de la GUARDIA CIVIL por REAL ORDEN de 5 de octubre de 1922. Todos los Sres. JEFES y OFICIALES de los Institutos de la GUARDIA CIVIL, CARABINEROS, EJERCITO ESPAÑOL, MIÑONES de Vizcaya, Cuerpo de PENALES y entidades BANCARIAS, están DOTADOS de la pistola STAR.

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Todos los pedidos al depositario M. Alvarez Garcillán, Madera Baja, 3.-Apartado 329.-MADRID

**BOFORS SUECIA**

AKTIEBOLAGET BOFORS

Talleres y Fábricas de Cañones, proyectiles, Espoletas, Pólvoras y otro Material de Guerra

del presidente del Directorio lo siguiente:

Primer. El concepto legal de falta de asistencia a la oficina, a que se refiere el párrafo segundo del art. 1.º de la Real orden de 17 de septiembre, lo constituirá la ausencia total del funcionario durante un día en la oficina, sin causa justificada y comprobada a satisfacción de los respectivos jefes, o la presencia de aquél en ella, en tres días distintos, un cuarto de hora después de la fijada para entrar, en la que los jefes de Sección han de pasar a los de dependencia las listas con las firmas de los empleados a sus órdenes.

Segunda. La primera falta de asistencia a la oficina, bien sea total, bien por acumulación de tres faltas de puntualidad, será corregida con apercibimiento por escrito; la segunda, con multa de cinco días de haber, y la tercera, con suspensión de empleo y sueldo de un mes.

Tercera. Si reintegrados en sus puestos los funcionarios corregidos con la última de las sanciones a que se refiere el apartado anterior, incurrieren en nueva falta de asistencia a la oficina, la primera de éstas será corregida con apercibimiento; la segunda, con multa de quince días, y la tercera, con suspensión de empleo y sueldo durante un año.

En caso de nueva reincidencia en falta, la primera será corregida con cesantía o separación definitiva del servicio.

La suspensión de empleo y sueldo por un año lleva aparejada la pérdida de puesto en el escalafón, o sea, que el funcionario corregido conserva el mismo lugar que tuviera en el momento de la suspensión.

Cuarto. El apercibimiento tendrá la calificación de correctivo aplicable a falta leve; las multas y suspensiones de empleo y sueldo, la de correctivos aplicables a falta grave, y la cesantía o separación definitiva de servicio, la de correctivos aplicables a falta muy grave, y todas estas sanciones habrán de hacerse constar en el expediente personal de los interesados.

Quinto. Los correctivos antes reseñados serán impuestos:

A) El apercibimiento y multas, por los jefes de Centros directivos o de dependencias centrales o provinciales a que perteneciere el funcionario castigado; y

B) Las suspensiones de empleo y sueldo, o la cesantía o separación definitiva del servicio, por los subsecretarios y encargados del despacho ordinario de los departamentos ministeriales.

Sexto. Las agregaciones suprimidas en el art. 3.º de la Real orden de 17 de septiembre son: las de un Ministerio a otro Ministerio; las de provincias, a la Administración Central, y las de ésta a provincias, no las de un Centro a otro del mismo departamento ministerial.

Séptimo. Las vacantes ocurridas hasta el día 30 de septiembre próximo pasado que no fueron originadas por las cesantías aplicadas con carácter disciplinario, según el art. 2.º de la Real orden de 17 del propio mes de septiembre, se proveerán por los turnos normales establecidos para cada uno de los Cuerpos.

Octavo. La amortización de la cuarta parte de las vacantes que ocurran a partir del 1 de este mes, ordenada por el art. 2.º de la Real decreto de igual fecha, se aplicará a las vacantes directas que se produzcan en cada una de las diversas clases de las distintas categorías, por fallecimiento, jubilación, excedencia, renuncia, cesantía o separación del servicio y no a las que se originen con motivo de la corrida de escalas a que dé lugar la provisión de una vacante que no corresponda a la amortización; y

Noveno. Se suspende, por ahora, la concesión de licencias de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, y solamente se autorizarán permutas cuando las permutantes pertenezcan a plantillas en que se halle completo, sin exceso ni defecto, el número de funcionarios determinado en las vigentes en cada departamento ministerial para sus distintas dependencias centrales y provinciales.

OTRAS DISPOSICIONES

Las obras del Palacio de Justicia—Multa a la casa constructora

Publicó también la «Gaceta» de ayer una Real orden de Gracia y Justicia, cuya parte dispositiva dice así:

Primer. Que la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, concesionaria de las obras del Palacio de Justicia de esta corte, debió concluir las obras denominadas gruesas en el plazo de dos años, y en la prórroga de ocho meses, que se le dió, habiéndolo faltado a dicha condición, no habiéndola cumplido durante la prórroga; se le impone la multa de 97.500 pesetas, cantidad equivalente al 15 por 100 de la fianza de 650.000 pesetas nominales, que tiene constituida, multa que habrá de hacer efectiva en el término de un mes, a contar desde la fecha de la presente Real orden.

Segundo. Que en el término de un mes, a partir del día de hoy, constituya fianza de 310.231,92 pesetas, 10 por 100 de la cantidad en que fueron adjudicadas las obras que se denominan complementarias, como garantía del cumplimiento del contrato de éstas; y

Tercero. Que accediendo a lo solicitado por la misma Compañía, y a lo informado por la Junta inspectora, se le conceda una prórroga de cuatro meses, contados desde esta fecha, para la terminación total de las referidas obras gruesas, determinadas en el correspondiente proyecto y en el grupo de las que los vo-

cales arquitectos de la expresada Junta inspectora consideran que puede llevarse a cabo con entera independencia de las complementarias.

Supresión de la secretaría de la Dirección de Orden público—Una cesantía

Por Real decreto se dispone:

Artículo primero. Queda suprimida la secretaría de la Dirección general de Orden público, restableciéndose la de la Inspección general de Orden público de Madrid, igualándola con la de Barcelona.

Artículo segundo. Se declara cesante a D. Alberto Sánchez Roldán, secretario de la Dirección general de Orden público.

Artículo tercero. En lo sucesivo, el nombramiento de secretario general de la Inspección de Orden público de Madrid y Barcelona habrá de recaer en los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia a quienes se refiere el párrafo tercero del artículo cuarto de la ley de 27 de febrero de 1908.

Se crea una condecoración para los supervivientes de Santiago de Cuba y Cavite

Publicó, por último, la «Gaceta» de ayer otro decreto, creando una condecoración igual para todos los tripulantes supervivientes, y sólo para ellos, de los buques que se batieron en Santiago de Cuba, formando parte de la Escuadra del almirante Cervera, y en Cavite, a las órdenes del almirante Montojo, fuere cualquiera el grado o empleo que tuvieron en aquella ocasión y tengan en la actualidad.

Dicha condecoración consistirá en una medalla de bronce, de iguales dimensiones que la del Callao, y con las características en el anverso y reverso propuestas por el Ministerio de Marina.

El cultivo del tabaco

La «Gaceta» de hoy no contiene más disposición de interés que una, prorrogando hasta 30 de diciembre de 1925 el plazo de tres años que fija el Reglamento de 30 de Diciembre de 1919, para los ensayos del cultivo del tabaco en España; debiendo procederse, en consecuencia, a formular y publicar la correspondiente convocatoria para los que hayan de practicarse en el próximo año de 1924.

LA FOTO-ELECTRICA

JUAN RUIZ ARIAS

10, Fuencarral, 10 MADRID

Anplaciones, reproducciones, pinturas, y toda clase de retratos.

Se retrata de día y de noche.

Kilométricos y carnets en el acto.

Se admiten trabajos para provincias

A los señores suscriptores de EJERCITO Y ARMADA se les hace el 25 por 100 de rebaja en los precios.

En Aquisgrán se proclama la República del Rhin

Proclamas del Gobierno provisional.—Se acusa al Gobierno de Berlín de ser el causante de la miseria de los rhenanos.—Tranquilidad completa

La primera noticia

AQUISGRAN 21.—Urgente.—Anoche ha sido proclamada la República del Rhin, sin haberse registrado incidentes.

Detalles de la proclamación.—La bandera rhenana ondea en todos los edificios.—Avance de las tropas rhenanas

AQUISGRAN 22.—Ayer ha sido proclamada la República del Rhin.

Todos los edificios públicos, y entre ellos el Ayuntamiento, donde ha sido izada la bandera rhenana, han sido ocupados por los rhenanos, sin que la «schuppa» haya opuesto la menor resistencia.

El Gobierno provisional ha hecho fijar proclamas en los lugares públicos, prohibiendo toda clase de manifestaciones y acusando al Gobierno de Berlín de ser el causante de la miseria y tribulaciones que sufren los rhenanos. En las proclamas se expresa también la voluntad del país de vivir en paz y amistad con sus vecinos y de trabajar por la reconstitución de Europa, prohibiendo todo acto de saqueo invitando a la población a mantenerse en calma y prometiéndole vivir y trabajar.

Las tropas rhenanas se dirigen ahora hacia el Norte de la zona belga, y verosimilmente hacia la zona británica.

Tanto en Aquisgrán como en Dusseldorf, la tranquilidad es completa.

Detalles de la proclamación de la República.—El movimiento sorprendió al propio Comité separatista.—El Gobierno provisional

AQUISGRAN 22.—La proclamación de la República del Rhin, preparada en el mayor secreto, sorprendió al Comité director del partido separatista y al propio doctor Dorten, el cual juzgaba preferible esperar hasta que se lograra una preparación más completa.

La decisión se adoptó el sábado por la noche, viniendo de Duisburgo 150 milicianos separatistas a prestar su concurso a los republicanos, ocupándose a las cuatro de la mañana los edi-

ficios públicos y fijándose proclamas en los lugares más céntricos de la ciudad.

El «leader» del partido, Sr. Dits, intimó a la Policía que se inclinase ante la superioridad de los separatistas, que disponían ya de 4.000 milicianos, lo que la Policía hizo, sin que se registrara ningún disturbio. Solamente han sido detenidos tres individuos, por arrancar las proclamas fijadas.

Los individuos de la Policía y empleados de Correos siguen desempeñando normalmente sus funciones, y la población parece ganada por el movimiento.

El Gobierno provisional, en el que figuran el industrial Sr. Deckers y el ingeniero Sr. Guthardt, se ha instalado en el edificio de la Presidencia, recibiendo a una Comisión de obreros sin trabajo, a quienes prometió obligar a las industriales a readmitirlos, expresando su esperanza de restituir a Rhenania sus posibilidades de trabajo y actividad económica.

El movimiento actual se halla por el momento limitado a Aquisgrán; pero los separatistas anuncian que será extendido esta noche a Crefeld, Muechen y Gladbach.

A tiros en Maguncia

MAGUNCIA 22.—Los separatistas rhenanos han penetrado en esta población a las cuatro y media de la madrugada, siendo recibidos a tiros.

En vista de ello, se retiraron al poco tiempo, permaneciendo fuera de la ciudad en espera de órdenes.

Actitud de Bélgica

PARIS 22.—Telegrafían de Bruselas al «Temps» dando cuenta de que los ministros belgas se han reunido, deliberando acerca de la proclamación de la República del Rhin, acordando invitar a las autoridades belgas de ocupación a guardar prudencia y seguir el curso de los acontecimientos con la mayor reserva e intervenir únicamente en el caso de que se perturbara el orden.

La proclamación de la República del Rhin en Aquisgrán está firmada por los Sres. Dockers y von Gumbach.

Mientras tanto, el Gobierno del Imperio delibera sobre el conflicto entre el Reich y Baviera

BERLIN 22.—Ha quedado constituido el Rentenbank, establecimiento oficial que emitirá la nueva moneda (marco-renta) con el mismo valor del marco oro, pudiendo ser canjeada por títulos hipotecarios (rentenbrief) al 5 por 100 de interés anual.

El Gobierno del Imperio ha deliberado acerca del conflicto surgido entre el Reich y Baviera, examinando la conveniencia de solucionarlo mediante un compromiso recíproco.

El Congreso del partido socialista ha invitado a los ministros que pertenecen a dicho partido a que presenten la dimisión de sus cargos, en el caso de que sea mantenida la ley marcial.

Tribunales

Parricidio frustrado

Ante la Sección primera de esta Audiencia esta tarde empezará a verse una causa por el delito de parricidio frustrado en el que aparece procesado el guardia de Seguridad José Román Gómez de las Ventas.

El fiscal relata los hechos de la siguiente forma: Teniendo sospechas el procesado de que su conyuge, Clotilde López Valera, le era infiel, se presentó en la noche del 12 de diciembre del año último en una casa en construcción que poseía en término municipal de Carabanchel Bajo, y sorprendiéndola en finísimo coqueo con su amante, Valentín Cerezo Gómez, hizo contra ambos varios disparos, algunos de cuyos proyectiles alcanzaron a la Clotilde, a la que produjeron lesiones en la masa encefálica, por efecto de las que falleció a los pocos momentos.

Tales hechos constituyen, según el representante de la ley, un parricidio frustrado y penado en el artículo 438 del Código penal, del que es responsable en concepto de autor dicho procesado, y sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Procede imponer al procesado, José Román Gómez de las Ventas, la pena de dos años y cuatro meses de destierro, y como indemnización, que abone cuatro mil pesetas a los herederos de Clotilde López Valera.

Defiende al procesado el notable criminalista D. Basilio Edo, que sostiene que de las actuaciones sumariales no consta la existencia de hecho alguno que revista caracteres de delito, pues si bien no puede negarse que su representado fué muerte a su infiel esposa, no es menos cierto que por las circunstancias especiales y extraordinarias que en el hecho concurrieron, no existe culpa de ningún género en contra de su patrocinado. Interesa la total y completa absolución del acusado.

El fiscal propone un testigo. La defensa atorce, estando señalado el juicio para los días de hoy y mañana. Se da la circunstancia de que el amante de la víctima de esta tragedia es también guardia de Seguridad.

LA BOLSA

Cotización de 22 de octubre

BOLSA DE MADRID

4 por 100 interior: Serie F, 70,15.-C. 70,40. A. 70,40.—Fin de mes, 70,20.

4 por 100 exterior: Serie F, 84,50.—C. 85,00. A. 87,00.

4 por 100 amortizable: Serie E, 00,00.—C. 00,00. A. 88,00.

5 por 100 amortizable 1910: Serie F, 94,50. C. 95,15.—A. 95,00.

5 por 100 amortizable 1917: Serie F, 00,00. C. 94,80.—A. 94,80.

Cédulas hipotecarias: 4 por 100, 90,50.—5 por 100, 99,25.

Ayuntamiento de Madrid: Expropiación interior, 5 por 100, 00,00.—Villa Madrid 1918, 5 por 100, 86,10.—Obras, 4 1/2 por 100 00,00.

Acciones: Banco de España, 572,00. Idem id. (bonos), 000,00.—Banco Hipotecario, 257,00.—Banco Hispano-Americano, 000,00.—Banco Español de Crédito, 146,00.—Banco Español del Río de la Plata, 223,00.—Compañía de Tabacos, 250,00.—Explosivos, 348,00.—Azucareras preferentes, 86,00.—Idem ordinarias, 00,00.—Altos Hornos de Vizcaya, 000,00.—Duro Felguera, 47,00.—Madrid, Zaragoza y Alicante, 296,00.—Norte de España, 300,00.—Riotinto (obligaciones), 103,00.

Moneda extranjera: Francos, 43,50.—Libras, 33,80.—Dólares, 7,445.—Marcos, 0,0600.—Liras, 33,55.—Escudos portugueses, 0,201

BOLSA DE BARCELONA

Interior, 70,50.—Amortizable, 5 por 100, 94,80.—Exterior, 84,65.—Nortes, 298,00.—Alicantes, 295,00.—Andaluzes, 50,50.—Orenses, 00,00.—Hispano Colonial, 310,00.—Crédito Mercantil, 000,00.—Tabacos Filipinas 236,00.—Río de la Plata, 000,00.—Francos 43,75.—Libras, 33,82.—Marcos, 0,00002.

BOLSA DE BILBAO

Altos Hornos, 109,00.—Felgueras, 00,00.—Explosivos, 000,00.—Resineras, 265,00.—Papelera, 86,00.—Norte de España, 64,6.—Banco de Bilbao, 1.710,00.—Río de la Plata, 000,00.—Dicio, 000,00.—Cala, 00,00.—Banco de Vizcaya, 1.360,00.—Bascos, 000,00.—Sota y Aznar, 1.180,00.—Nervión, 000,00.—Unión Marítima, 145,00.—Vascongada de Navegación, 000,00.—Robla, 000,00.—Guipuzcoana, 000,00.—M. Bilbao, 00,00.—Mundaca, 00,00.—Izarra, 000.—Libras, 00,00 Francos, 00,00.

BOLSA DE PARIS

Exterior, 000,00.—Nortes, 000,00.—Alicantes, 000,00.—Libras, 77,22.—Pesetas, 223,50.—Dólares, 17,16.—Francos suizos, 365,50.—Pesos oro argentino, 000,00.—Liras, 76,70.—Coronas suecas, 450,00.—Cronas noruegas, 264,00.

BOLSA DE LONDRES

Exterior, 00,00.—Consolidados, 000,00.—Francos, 77,10.—Idem suizos, 25,225.—Flores, 11,542.—Dólares, 4,5137.—Liras, 100,00. Pesetas, 33,65.—Marcos, 800 000,00.

Marruecos

Detalles de la agresión a Tizzi-Azza.—Nombramiento de caides en Tetuán.—Soldados licenciados, a la Península

MELILLA 22.—Durante las primeras horas de la mañana los rebeldes hostilizaron la posición de Tizzi-Azza, siendo rechazados por la guarnición que les infligió un duro castigo.

Los rebeldes sufrieron numerosas bajas vistas. Por nuestra parte tuvimos un cabo y tres soldados heridos.

—Esta mañana muy temprano se celebró en Zeluán el acto de dar lectura a los dades en virtud de los cuales han sido nombrados caides seis morales notables de la mehallá de Tafersit.

En la explanada del poblado formaron tres tabores al mando del teniente coronel Llanos. El acto fué presidido por el ámel de la zona Dris-Er-Rif. El teniente coronel Llanos obsequió con un «lunch» a los nuevos caides.

—A bordo del vapor correo marcharon los soldados del reemplazo del 20 pertenecientes a los batallones de Toledo y Burgos.

Consejo de guerra contra un capitán.—Un accidente.—El coronel Vitto.—El enemigo, en fuga

MELILLA 22.—En el cuartel del regimiento de Melilla se ha celebrado un Consejo de guerra de oficiales generales contra el capitán de Ingenieros D. Antonio Valcárcel por su actuación en los sucesos de julio de 1921.

Presidió el general García Aldave, y actuaron como vocales el general Fernández Pérez y los coroneles Seoane, Cisneros y Doll Andrade.

Era ponente el auditor de brigada señor Rico; fiscal, el comandante don Alejo González, y defensor, el teniente D. Luis Toledo.

El procesado se hallaba en Annual cuando fué evacuada aquella posición.

Terminada la lectura del apuntamiento, el Tribunal se retiró a deliberar.

Se asegura que el capitán Valcárcel ha sido condenado a un año de prisión militar.

El soldado de Treviño Teodoro Peiró, que estaba servicio de carpentera, se cayó del caballo y resultó gravemente herido.

Se encuentra muy mejorado de las lesiones que padece el coronel italiano Sr. De Vitto.

Ha embarcado para la Península el coronel de Estado Mayor Sr. Pardo.

Se da como seguro que el Alto Comisario regresará a Tetuán el próximo miércoles. El lunes asistirá a la inauguración del grupo escolar Luis Silvela.

Ayer se observaron desde el Peñón de Alhucemas ciertos movimientos en el campo de Axdir, que obligaron a nuestras baterías a disparar contra el enemigo. Este fué dispersado.

Algunos rebeldes estaban entregados a las faenas agrícolas.

El Grupo Quirórgico Aznar, regresa. Entierro de tres legionarios

MELILLA 22.—De Dar-Drius ha regresado a esta plaza el equipo quirúrgico que dirige el comandante médico D. Luis Aznar, después de prestar asistencia a los heridos que se encuentran en aquella enfermería.

El cadáver del legionario Antonio Vilches, muerto durante el reconocimiento efectuado en Tizzi-Azza ha sido enterrado en el camino abierto de Tafersit. Los cadáveres de los otros dos legionarios fueron traídos al cementerio de esta plaza, donde se les dió sepultura.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las seis y cuarto, Tierra muerta.

A las diez y cuarto, Tierra muerta.

CENTRO.—Compañía Borrás.—A las diez y media, El bandido de la sierra.

LARA.—A las seis, La mala ley.

A las diez y cuarto, La pena de los viejos (estreno).

INFANTA ISABEL.—A las seis y media, Arcadio es feliz.

A las diez y media, Arcadio es feliz.

ESLAVA.—A las seis, Las hijas del rey Lear.

A las diez y media, Las hijas del rey Lear.

ZARZUELA.—A las seis y cuarto, Benamor.

A las diez y cuarto, Benamor.

COMICO.—A las seis y cuarto, Las alegres amazonas.

A las diez y media, Las alegres amazonas.

ELDORADO.—Compañía Narcisín.

A las siete, Rapaciño.

A las diez y media, El chico de la portera y El pibe del corralón.

LATINA.—Compañía Loreto-Chicoté.—A las seis, Dáiz y Velarde. La salvación de España y Llévame al Metro, mamá.

A las diez y cuarto, Llévame al Metro, mamá y Es mucho Madrid.

FUENCARRAL.—Compañía Caballé.—A las seis, La rubia del Far-West y El cabo primero.

A las diez y cuarto, Manóita la peque y Los calabreses.

MARAVILLAS.—Compañía Eugenio Casals.—A las seis, El bufón del duque (Rigolotto) y Edmond de Bries.

A las diez y cuarto, Las maricales y Edmond de Bries.

« Sindicato de Publicidad ».—Barcelona

Compañía Euskalduna de CONSTRUCCION y REPARACION de BUQUES

DIRECCION TELEGRAFICA: "EUSKALDUNA"

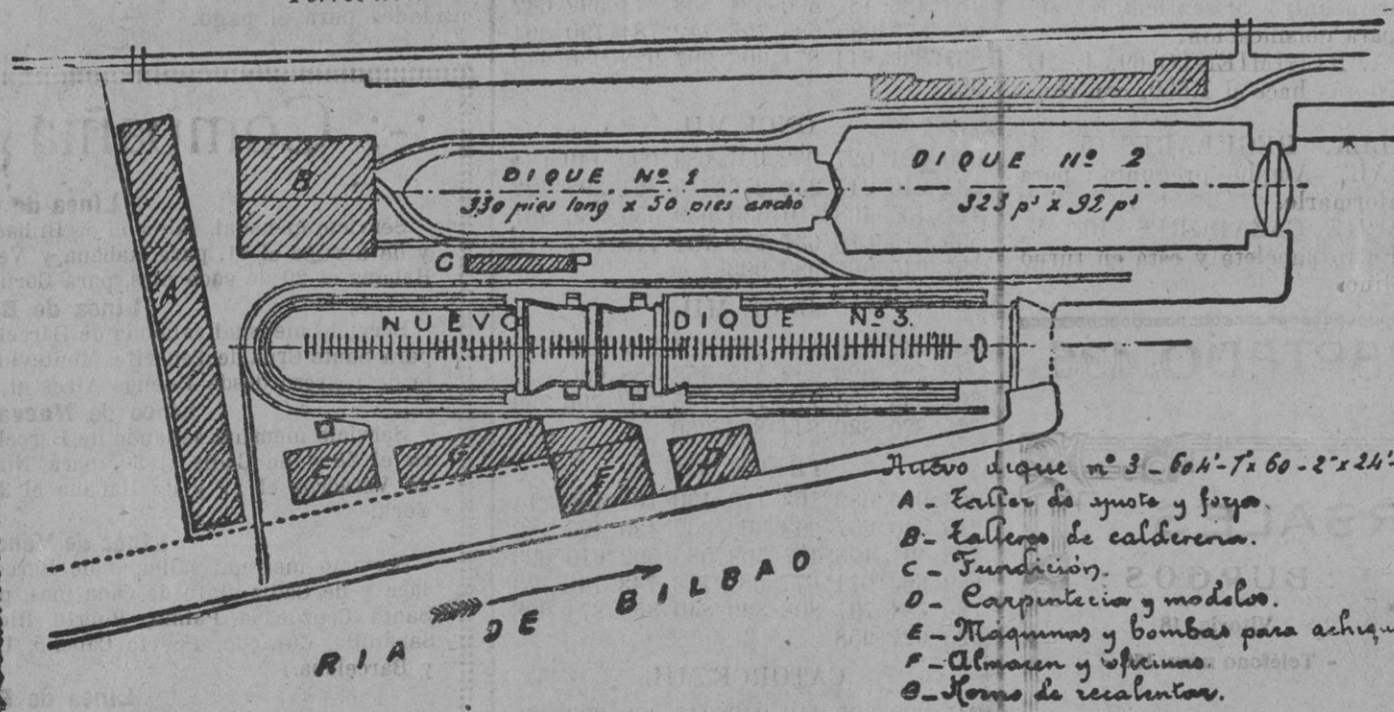
BILBAO

TELEFONO 512

Grandes talleres de ajuste, calderería, fundición, forja y carpintería

Diques y talleres de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques.

Ferrocarril de Bilbao a Portugalete



El mayor dique particular de la bahía de Vizcaya. Tres diques secos que pueden acomodar al mismo tiempo cinco buques de 300 pies ingleses.

Las dimensiones de estos diques son las siguientes:

Núm. 1.—330 pies largo por 50 pies ancho.

Núm. 2.—323 pies largo por 92 pies ancho.

Núm. 3.—604 pies 7 pulgadas largo por 60 pies 2 pulgadas ancho por 24 pies 2 pulgadas de calado.

Se encarga de toda clase de reparaciones de buques, lo mismo de casco que de máquina, así como de la limpieza y pintura de sus fondos.

Construcción de buques mercantes de cualquier tamaño, y de embarcaciones de recreo y regatas.

Lleva construídos 32 buques hasta de 10.000 toneladas.

Especialidad en la construcción de material para el servicio de puerto (dragas, gánguiles, remolcadores, etc.)

La correspondencia al director de los talleres y diques

En virtud de la ley de Comunicaciones marítimas, la Compañía Euskalduna se encuentra en condiciones de poder ofrecer grandes ventajas de precios sobre los constructores extranjeros a los armadores nacionales.

# Carabineros

## DISPOSICIONES OFICIALES

Al director de los Colegios, concediendo licencia ilimitada al alumno pensionista del Colegio de Alfonso XIII D. Ricardo Pieltain de la Peña.

Al jefe de la Comandancia de Madrid, remitiendo partida de casamiento del carabineiro fallecido, Sebastián Inigo, para que surta efectos en la liquidación de su herencia.

Al gobernador militar de La Coruña, interesando haga saber a donña María Domingo que debe dirigirse en reclamación de los derechos que crea le asisten para participar de los beneficios de humanidad de su padre al jefe de la Comandancia a que estuviera afecto al fallecer.

Al jefe de la Comandancia de Madrid, concediendo permiso urgente al cabo Eusebio Ruiz, Dueso, en su región, repitiendo certificado de soltería del aspirante Manuel Rodríguez.

Al general subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, participando que el carabineiro Manuel Felipe Lucas ha manifestado sus deseos de cambiar su residencia al pasar a situación de retirado.

A los jefes de Málaga, Algeciras y Cádiz, disponiendo la baja, como carabineros de Infantería, y el alta como de Caballería, de Sixto García, José Casans, Francisco González y Manuel Torres.

Al alcalde de Rota (Cádiz), manifestando el punto en que fijó su residencia el sargento que fué Manuel Capón Bustos.

# Barcelona

Sólo funcionan doce Sindicatos Unicos.—Pestaña, a Rusia.—Las obras del Metropolitano.—Una detención

BARCELONA, 22.—Se calcula que en toda la provincia no funcionan en la actualidad más que 12 Sindicatos Unicos.

La clausura de los domicilios sociales, acordada por la Federación local, ha sembrado el descontento en las filas del sindicalismo.

Parece que debido a esto han decidido ausentarse de España buen número de los más significados sindicalistas.

Se ha afirmado que Angel Pestaña, que se encontraba en una población del Sur de Francia, ha salido para París y Berlín, proponiéndose visitar Rusia.

La Empresa del Metropolitano ha cancelado los trabajos en cinco pozos, quedando en paro forzoso 400 obreros.

El gobernador civil ha manifestado a los periodistas que, según informes particulares, el motivo de la suspensión de los trabajos es que espera la Empresa la terminación de unos planos para poder continuar las obras. De todos modos, el gobernador ha citado al director-gerente de la Empresa, con objeto de que le exponga oficialmente los motivos del acuerdo.

Ha sido detenido por la Policía Victorio Espin Matosa, que estaba reclamando por el Juzgado de la Lonia, por disparos y lesiones a Emilio Dalvo, el 5 de abril de 1915, en la calle del Consulado.

El detenido estaba en libertad, con obligación de presentarse al Juzgado cada quince días, y como dejó de hacerlo se le declaró rebelde. La causa por este delito, judicialista está ya en la Audiencia para ser vista.

Atraco a mano armada.—Incidente en los talleres municipales

Cuando paseaba por las afueras de Sarría, sitio conocido por los Jardines de Piem, fué atacado por dos individuos D. Clemente Bosch y Bosch.

Los atacadores, que iban armados, arrebataron al citado señor la cartera, en la que, por cierto, no llevaba dinero ni documento alguno de interés.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

Los atacadores, que iban armados, arrebataron al citado señor la cartera, en la que, por cierto, no llevaba dinero ni documento alguno de interés.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

A las voces que en demanda de auxilio se oyeron, se acercaron los vecinos.

xilo dió el atraco acudió el somatenista José Munes Pons, que logró detener a uno de los atacadores; pero como fuese amenazado por éste con la pistola que esgrimía y el somatenista no llevaba arma alguna, tuvo que dejarlo escapar.

No obstante, el agente de Vigilancia de servicio en aquella demarcación, que acudió también, logró, después de accidentada persecución, detener a uno de los fugitivos; que ha resultado llamarse Juan Piu Serra, de diez y nueve años, natural de Barcelona y sin domicilio. Se le ocupó una pistola automática a punto de disparar.

El detenido, en virtud del bando publicado por el capitán general en septiembre pasado, ha sido puesto a disposición de la autoridad militar, que instruirá el sumario correspondiente.

Ha ocurrido un caso de indisciplina en la Sección de carpintería de los talleres municipales, y el alcalde ha dispuesto que se suspenda de empleo y sueldo a Enrique Ballester, y que se le instruya expediente en averiguación de si en los hechos denunciados ha existido coacción o alguno de los delitos comprendidos en el bando del capitán general publicado en septiembre próximo pasado, para dar cuenta en todo caso a dicha superioridad.

El alcade y la Mancomunidad BARCELONA 22.—Ha complementado al presidente de la Mancomunidad y al de la Diputación, en visita de cortesía, el nuevo alcalde de Barcelona, teiente coronel Sr. Alvarez de la Campa.

## Gran Relojería de París

DE

A. SALAMANCA - Sucesor de Tiberty

Fuencarral, 59 - MADRID - Apartado 364

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

Inmenso surtido en relojes de todas clases y marcas

# SANIDAD

El mitin de ayer

Tan animado como los anteriores, tuvo lugar en el Salón Olimpia, de la plaza de Lavapiés.

El doctor W. Fernández habló de las intoxicaciones producidas por la leche, explicando su única, su verdadera causa, a las mezclas que se hacen de esta substancia con la de otros animales: leche de vacas con leche de ovejas, de cabras, etc. El doctor Basquinia propuso a los sostenedores de esta campaña la creación de un núcleo sanitario español, encargado del estudio ordenado y profundo de estas cuestiones; la idea fué bien acogida.

Azorin hizo la historia más brillante, detallada y profunda del abolicionismo, ensalzando la labor de aquella mujer, Josefina Butler, que, en frente de todos, contra todos, supo defender a la esclava, a la pobre víctima de la bestialidad humana, la prostituta.

Insistió se refirió a la mortalidad en la infancia, y a lo poco poblada que está España en relación con su extensión superficial.

Prieto Pazos volvió a insistir en la escasez de agua que sufre Madrid, y animó a la concurrencia para que todos pidieran una aumentada rápidamente el caudal de este elemento, tan necesario e insustituible, y que tanto contribuye al desarrollo y progreso de la higiene pública.

La señora Cortazar leyó unas cuartillas sobre la influencia de la mujer en la moralidad de las costumbres; fué una Salve a la compañera del hombre, a la madre y a la heroína española; hasta nuestras mujeres malas, dijo, llevan algo en su sangre que las eleva y diferencia de las de otros países.

El doctor Juarros se ocupó de tuberculosis, fiebre tifoidea, viruela, etc., enfermedades que casi en todos los pueblos existen abolidas, pero, en cambio, aquí, en España, producen una mortandad abrumadora.

El doctor Cardenal, que presidió el acto, en breves palabras dijo al pueblo que en nombre de la clase médica se ofrecía incondicionalmente para dar cursos de verdadera enseñanza higiénica en las asociaciones y centros de la clase obrera de Madrid.

Congreso de Urología.—Sesión de clausura

El sábado terminaron sus tareas los urologos españoles. El doctor Pulido presentó su aparato de transiluminación del tabique recto-vesical, cuyo estudio mereció aplausos de todos, pues demuestra una profunda labor y detenida observación en la práctica urológica; ha sido un verdadero acierto del doctor Pulido, que llevará, seguramente, un gran adelanto a la ciencia española. El doctor Pascual también presentó otro aparato para la determinación de la urea en pequeñas cantidades de sangre.

El doctor Covisa, en unión del doctor Maza, presentó una comunicación sobre el tratamiento de la bilharziasis vesical. Procedió, acto seguido, al nombramiento de la nueva Directiva, quedando constituida en la forma siguiente: presidente honorario, doctor González Bravo; presidente efectivo, doctor Peña, vicepresidente, doctor Cifuentes; secretario general, doctor Covisa; tesoroero, doctor Miravalles; vocal primero, doctor Pessonal; vocal segundo, doctor Picatoste; secretario de actas, doctor Luque.

El resultado de la votación fué acogido con grande aplausos.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

V.

# Lotería Nacional

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de octubre de 1923

## Premios mayores

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

PREMIOS MAYORES

681 581 635 680 684 697 752 771 774 793 794 799 801 836 885 891 899 928 959 968 974

DIEZ Y OCHO MIL

003 006 013 029 075 091 118 146 158 159 196 216 222 270 279 291 329 346 352 371 384 435 442 445 466 565 586 588 630 632 642 650 664 713 724 802 895 910 965 993 994

DIEZ Y NUEVE MIL

027 030 085 088 102 135 136 164 192 230 258 289 295 307 391 395 407 415 442 471 482 485 499 522 545 582 600 612 636 667 686 746 757 808 820 830 847 877 890 912 913 946 955 981 982 997

VEINTE MIL

027 034 038 054 062 064 071 102 106 136 168 173 182 218 222 236 331 344 462 463 519 554 568 588 595 619 683 735 740 741 745 748 758 760 820 856 860 871 887 913 920 926 976 992

VEINTIUN MIL

006 028 112 118 157 161 182 194 281 389 418 421 435 538 591 630 642 677 768 783 787 824 835 860 931 964 978

VEINTIDOS MIL

098 129 143 156 160 174 192 250 262 469 473 497 509 630 637 604 614 626 632 659 676 699 736 743 862 930 968 972

VEINTITRES MIL

011 025 063 155 163 168 176 200 206 250 290 319 337 340 366 399 405 412 424 467 470 472 477 508 572 630 635 657 687 707 752 753 789 810 850 857 864 870 871 960 967 972 996

VEINTICUATRO MIL

017 044 120 126 205 207 210 236 272 324 411 520 539 550 567 588 635 636 681 694 726 774 779 785 788 824 831 864 893 911 914 929 957 997

VEINTICINCO MIL

065 086 094 112 317 331 399 400 408 427 458 460 478 483 521 599 626 628 653 745 784 805 812 822 827 832 851 908 929